	MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	
Fecha:	ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN	Código:
Versión: 01		Página: 1 de 1


La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263, numeral 4, establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales, la gestión ambiental provincial.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 136, inciso segundo señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

Mediante Resolución No. 0005-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento 415 de 13 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Competencias expidió la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales.

Mediante Resolución No. 0001-CNC-2017, publicada en el Registro Oficial Suplemento 21 de 23 de junio de 2017 el Consejo Nacional de Competencias reformó la Resolución No. 005-CNC-2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 y dispuso que esta Cartera de Estado, en el plazo de 60 días contados a partir de la publicación de la referida resolución en el Registro Oficial, deberá organizar, sistematizar y entregar a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los expedientes correspondientes a las obras, actividades y proyectos relativos a los permisos ambientales que hayan sido otorgados por la autoridad ambiental nacional; así como, toda la información necesaria para que éstos puedan ejercer de manera efectiva la competencia de gestión ambiental; exceptuando aquellos que correspondan a proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de, mediante Resolución No..... de fecha, se acreditó como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr); obteniendo la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA); y, la facultad para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

	MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	
Fecha:	ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN	Código:
Versión: 01		Página: 2 de 1

En virtud de lo expuesto, toda vez que se ha organizado los expedientes de las camaroneras que se encuentran en tierras privadas o zonas altas, se procede a entregarlos al referido GAD Provincial, y para el efecto se firma la presente Acta Entrega - Recepción:

En la ciudad de....., a los..... del año, el señor/a Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de....., realiza la entrega de los documentos/expedientes, al señor/a representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de

En total, se realiza la entrega de.....Expedientes/Archivos, mismos que el/la señor/a representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de constata y recibe a entera satisfacción para proceder con el trámite respectivo.


A partir de la presente fecha, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de.....es responsable de la custodia, preservación y manejo de la documentación que se entrega por medio del presente instrumento, con arreglo a las disposiciones legales aplicables.

Notas:

- 1.- En un informe elaborado por la Dirección Zonal, se deberá especificar el estado actual de cada uno de los expedientes a ser transferidos a los GAD.
- 2.- La presente acta deberá poseer los sellos de las dependencias respectivas tanto del MAATE como del GAD, con la sumilla de la persona o personas que reciban los expedientes y con la correspondiente razón en caso de verificarse novedades.

Para constancia de lo estipulado, Firman las partes por triplicado.

Firmas:	

	MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	
Fecha:	ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN	Código:
Versión: 01		Página: 3 de 1

DIRECCIÓN ZONAL MAATE	Representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de
---------------------------------------	--